

## Capacidad del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito para el cumplimiento de sus compromisos

## Nota de Prensa – Madrid, 11 de junio de 2014

En su sesión de 10 de junio de 2014, la Comisión Gestora del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGDEC) ha aprobado las cuentas anuales correspondientes a 2013.

En la actualidad, el patrimonio del FGDEC presenta una situación razonablemente holgada. En particular, aun cuando el balance de situación de 31 de diciembre de 2013 mostraba un patrimonio negativo de 1.637,3 millones de euros (M€), como consecuencia de distintos saneamientos realizados en el ejercicio (entre ellos el resultado de la venta de NCG Banco, S.A., una de las dos entidades en las que el FGDEC cuenta con una participación accionarial significativa), durante los meses de enero y febrero de 2014, el FGDEC ha registrado ingresos por 3.113,4 M€, con lo que el patrimonio ha vuelto a ser positivo, tal como se pone de manifiesto en las cuentas anuales.

De esta forma, el patrimonio actual del FGDEC excedería sobradamente cualquier saneamiento a que pudiera venir obligado por el proceso de venta de la segunda entidad en que el FGDEC mantiene una participación accionarial significativa, esto es, Catalunya Banc, S.A., participación que a 31 de diciembre de 2013 está registrada en su balance por un importe de 823,9 M€.

Las contingencias patrimoniales a que el FGDEC está expuesto en razón de operaciones llevadas a cabo se circunscriben a los quebrantos que puedan derivarse de los tres esquemas de protección de activos (EPA) otorgados con motivo de la reestructuración de otras tantas entidades. Dado el grado de saneamiento llevado a cabo por el FGDEC sobre el resto de sus inversiones, no existen, prácticamente, otras contingencias patrimoniales.

A 31 de diciembre de 2013, para cubrir los quebrantos derivados de los EPA otorgados, el FGDEC cuenta con provisiones equivalentes al total de las pérdidas que se espera resulten de cada cartera protegida hasta el vencimiento del EPA correspondiente, conforme a las estimaciones realizadas por expertos independientes, a la vista de la situación de las carteras protegidas al término del ejercicio.

Con todo, la prudencia con la que el FGDEC debe operar hace recomendable estudiar permanentemente la posibilidad de exigencias adicionales de provisiones en los siguientes ejercicios. A su vez, la reciente aprobación de una nueva Directiva sobre Fondos de Garantía de Depósitos (*Directive 2014/49/EU of the European Parliament and of the Council on deposit guarantee schemes (recast)*, de 16 de abril de 2014) plantea al FGDEC la necesidad de



constituir un patrimonio equivalente al 0,8% de los depósitos cubiertos de las entidades adheridas en un plazo de diez años.

Dicha aprobación coincide con la de una Directiva sobre Fondos de Resolución Bancaria (*Directive 2014/--/EU of the European Parliament and of the Council establishing a framework for the recovery and resolution of credit institutions and investment firms*, de 25 de abril de 2014) y otras medidas sobre la materia, cuya aplicación implicará que las entidades deban satisfacer las aportaciones necesarias al objeto de constituir un patrimonio equivalente al 1% de los depósitos cubiertos en un plazo de nueve años.

Con el fin de estimar la capacidad del FGDEC para hacer frente a sus compromisos se han realizado las oportunas proyecciones de su situación en los próximos años (ver anexo), estimando las provisiones adicionales que pudieran ser necesarias para atender las pérdidas derivadas de los EPAs otorgados y el patrimonio a alcanzar conforme a la normativa mencionada.

El cálculo del citado patrimonio a alcanzar se ha basado en la información más actualizada con que cuenta el FGDEC, esto es, el volumen de los depósitos dinerarios cubiertos de las entidades adheridas a 31 de diciembre de 2013; la cuantificación de las provisiones necesarias para atender las pérdidas en los EPA se ha efectuado suponiendo escenarios con diferentes niveles de severidad para las carteras protegidas, tomando como referencia las estimaciones de las autoridades comunitarias

De las proyecciones así realizadas se deduce que el mantenimiento del nivel actual de aportaciones ordinarias de las entidades adheridas permitiría: (i) constituir el patrimonio exigido al FGDEC por la nueva Directiva sobre Fondos de Garantía de Depósitos en el plazo previsto para ello, aun suponiendo escenarios de más severidad para los EPAs que los empleados por las autoridades comunitarias; y (ii) generar, además, un excedente con el que alcanzar también la cobertura del patrimonio exigido al Fondo de Resolución en el plazo fijado para ello.

Por lo tanto, de lo anterior se deduce que el FGDEC goza de una posición patrimonial que previsiblemente le permitirá atender con suficiente holgura sus compromisos. Sin perjuicio de ello, ha de recodarse que, conforme establece la normativa que lo regula, si ello fuera necesario para atender las funciones que ésta le asigna, las entidades adheridas deberían llevar a cabo las aportaciones adicionales necesarias al caso. A tal efecto el FGDEC continuará realizando estimaciones periódicas de la situación.

\* \* \*



## Anexo

A partir de la situación del FGDEC a 31 de diciembre de 2013, se ofrece una estimación de la evolución del patrimonio acumulado que se alcanzaría, suponiendo que se mantuviera el nivel actual de las contribuciones ordinarias<sup>1</sup> y tras la distribución de éstas entre el FGDEC y el Fondo de Resolución (FR).

En la proyección se han considerado distintas hipótesis de severidad en las carteras protegidas por los EPAs otorgados por el FGDEC, estimando la situación a la que se llegaría en cada uno de los escenarios determinados por el mayor o menor grado de aquélla.

Asimismo, se ha supuesto que una parte de las actuales aportaciones ordinarias al FGDEC se utilizaría para atender las contribuciones de la industria española al FR, contribuciones que tendrían el importe preciso para constituir, de forma gradual, el patrimonio previsto para tal Fondo.

El objetivo del ejercicio es concluir si el actual nivel de aportaciones ordinarias al FGDEC permitiría alcanzar los patrimonios fijados por la normativa al FR y al FGDEC en los plazos previsto para ello. Esto es, el 1% de los depósitos cubiertos en 2023 en el caso del primero (importe que se ha estimado en 8.455  $\mathrm{M} \varepsilon^2$ ) y el 0,8% de los depósitos cubiertos en 2024 en el caso del segundo (importe que se ha estimado en 6.926  $\mathrm{M} \varepsilon^3$ ).

Conforme a lo indicado, el primer escenario contemplado (consultores externos) responde a la pérdida esperada en las carteras protegidas, de acuerdo con la estimación efectuada en cada caso por el correspondiente experto independiente, que ha servido de base para dotar la provisión constituida al cierre del ejercicio 2013; en este escenario todas las pérdidas futuras estarían ya cubiertas (por su valor actual atendiendo a las fechas en que deberían efectuarse los pagos).

En el segundo escenario (*base*) se supone que las pérdidas en cada cartera protegida excederían las estimaciones de los consultores externos, alcanzando un importe igual al previsto en el extremo inferior de las estimaciones realizadas por las autoridades comunitarias cuando aprobaron las reestructuraciones de las respectivas entidades<sup>4</sup>; este escenario

<sup>1</sup> En la proyección se ha supuesto que tanto la actual base de las aportaciones como los depósitos cubiertos de las entidades adheridas se incrementen anualmente conforme a un ritmo del +0,9% en 2014, +2,2% en 2015 y +2,4% anual en los siguientes ejercicios.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Según las declaraciones de 31.12.2013 conocidas por el FGDEC los depósitos dinerarios cubiertos de las entidades adheridas eran 694.467,8 M€, que conforme al ritmo de incremento previsto en la nota anterior alcanzarían a 31.12.2022 los 845.462 M€; el 1% de ese importe supone 8.455 M€.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Los depósitos dinerarios cubiertos de 694.467,8 M€ a 31.12.2013, según el ritmo de incremento previsto en nota anterior alcanzarían a 31.12.2023 los 865.753 M€. El 0,8% supone 6.926 M€.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> State aid NN 61/2009 – Spain Rescue and Restructuring of Caja Castilla La Mancha, publicada el 29.06.2010; State aid SA 34255 (2012/N) – Spain Restructuring of CAM and Banco CAM, publicada el 30.05.2012; y State aid SA 33733 (2012/N) – Spain Restructuring of UNNIM Banc SAU, publicada el 25.07.2012.

implicaría pérdidas totales a cargo del FGDEC superiores en 1.421 M€ a las previstas en el escenario *consultores externos* (699 M€ en el EPA de Banco CAM, 360 M€ en el EPA de Banco Unnim y 362 M€ en el EPA de Banco Castilla la Mancha).

Finalmente el tercer escenario (*mayores pérdidas*) prevé pérdidas en cada cartera protegida iguales a las contempladas en el extremo superior de las estimaciones realizadas por las autoridades comunitarias; ello implicaría pérdidas totales a cargo del FGDEC mayores en 2.655 M€ a las previstas en el escenario *consultores externos* (1.368 M€ en el EPA de Banco CAM, 925 M€ en el EPA de Banco Unnim y 362 M€ en el EPA de Banco Castilla la Mancha).

En la estimación se ha supuesto que las pérdidas adicionales que resultasen en los escenarios base y mayores pérdidas respecto a las ya consideradas en el escenario consultores externos, se irían poniendo de manifiesto —y por tanto se provisionarían- en el periodo comprendido hasta el término de cada EPA de forma decreciente<sup>5</sup>.

Además, por razones de prudencia en todos los escenarios se ha tomado la hipótesis más conservadora de que, como resultado del proceso de venta de Catalunya Banc, S.A., el FGDEC debería sanear totalmente en 2014 su participación en esa entidad (por un importe de 823,9 M€). Asimismo, se ha supuesto que en los dos escenarios de mayor severidad también debería sanearse la totalidad de los activos figurados en el balance del FGDEC remanentes del proceso de reestructuración de CCM, que suman 60 M€.

Por su parte, se ha supuesto que las aportaciones de las entidades crecerían de forma gradual al mismo ritmo que los depósitos cubiertos, repartiéndose cada año entre el FGDEC y el FR en función del calendario fijado por la normativa para la constitución de este último.

Según se puede apreciar en el cuadro que sigue (expresado en M€), tras el reparto de las aportaciones en la forma precisa para que las destinadas al FR llegasen a constituir el patrimonio objetivo de éste en el plazo indicado (es decir, 8.455 M€ en 2023), también se alcanzaría en todos los escenarios el patrimonio que debería acumular el FGDEC de 6.926 M€ en 2024; efectivamente, la proyección muestra 10.968 M€ conforme al escenario consultor externo, 9.408 M€ según el escenario base y 8.083 M€ en el escenario de mayores pérdidas.

Naturalmente, teniendo en cuenta lo dilatado del periodo a que se extiende la estimación, ésta está sujeta a un margen significativo de contingencia, por lo que debe ser tomada con la debida cautela.

-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Se ha supuesto una serie de razón anual igual a 0,7.

	Aportaciones de las										
Ejerc.	entidades de crédito al			Patrimonio "repartido" después				Patrimo	Patrimonio "conjunto" después		
	comienzo del ejercicio			de la aportación				de la aportación			
		al Fondo			FGDEC						
	Total	de Resolución FGDEC (*) (**)	Fondo de Resolución	Consultor		Mayores	Consultor		Mayores		
			(**)	Resolution	Externo	Base	Pérdidas	Externo	Base	Pérdidas	
2014	1.874	0	1.874	0	1.464	1.464	1.464	1.464	1.464	1.464	
2015	1.891	779	1.112	779	1.482	758	359	2.261	1.537	1.138	
2016	1.932	805	1.127	1.591	2.367	1.396	714	3.958	2.987	2.305	
2017	1.979	837	1.142	2.444	3.287	2.140	1.256	5.731	4.584	3.700	
2018	2.026	869	1.158	3.337	4.241	2.965	1.935	7.578	6.302	5.272	
2019	2.075	901	1.174	4.272	5.222	3.851	2.715	9.494	8.123	6.987	
2020	2.125	935	1.190	5.249	6.228	4.786	3.572	11.477	10.035	8.821	
2021	2.176	969	1.206	6.271	7.257	5.761	4.487	13.528	12.032	10.758	
2022	2.228	1.005	1.223	7.339	8.312	6.782	5.483	15.651	14.121	12.822	
2023	2.281	1.042	1.239	8.455	9.624	8.080	6.768	18.079	16.535	15.223	
2024	2.336	1.080	1.256	9.619	10.968	9.408	8.083	20.587	19.027	17.702	

<sup>(\*)</sup> Para mayor simplicidad se han supuesto cuotas constantes en términos reales, que suponen mínima diferencia con las que prevé la normativa (10% de los depósitos cubiertos el primer año y 11,25% los ocho restantes).

\* \* \*

<sup>(\*\*)</sup> Este importe sería el efectivo ingresado cada año, pero el impacto patrimonial de la parte que correspondiera al FGDEC, hasta 2022 inclusive, sería de 234,6 M€ menos, debido a que esa cantidad (el valor actual de diez cuotas de esta cuantía) ya se registró como patrimonio en el FGDEC al aprobarse la derrama de 30.07.2012.